

# EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

<p><b>Precios de suscripción</b></p> <p>Un año . . . . . 6 pesetas                  Un semestre . . . . . 3 »                  Un trimestre . . . . . 1.50 »                  Número suelto 15 céntimos</p> <p><b>PAGO ADELANTADO</b></p> <p>Anuncios á precios convencionales.                  Comunicados á 25 céntimos línea.</p> <p>NO SE DEVUELVEN ORIGINALES</p>	<p>Se publica todos los jueves</p> <p>LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR</p> <p>RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35</p> <p>Las consultas se contestarán en la sección correspondiente</p>	<p><b>Puntos de suscripción</b></p> <p>Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.</p> <p>Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.</p>
---	---	--

## SUMARIO

**Sección doctrinal.**—Premio y castigo.—Expedientes solicitando Escuelas.  
**Sección oficial.**—Propuestas.—Anuncio de oposiciones á Escuelas de 2000 ó más pesetas.  
**Crónica provincial.**—Cuentas de material.—Escuelas de adultos.—Los amantes de la enseñanza.—Anuncios de Escuelas.—Instrucciones para el concurso de ascenso.—Hojas de servicios.—Nombramientos.—Sesión.—Merece aplauso.—Oposiciones.—Aprobado.—El estado de pagos.—Crónica de oposiciones.—La higiene y economía doméstica de doña Magdalena Fuentes.  
**Crónica general.**—Instrucciones.

## Sección doctrinal

### PREMIO Y CASTIGO

Los premios, como los castigos, tienen sus partidarios y sus detractores; y sin dar ni quitar en absoluto la razón á los que sustentan tales doctrinas, vamos á dar nuestra humilde opinión sobre este punto.

Es cosa común y conforme á las leyes de la naturaleza, que el hombre practique el bien por el bien; esto es, por el beneficio que espera; y que huya del mal por librarse del castigo.

Y, aunque vemos frecuentemente hombres que buscan el mal, cometiendo acciones que la moral y el buen sentido condenan, no es porque buscan el mal: sino porque ofuscada su frágil razón por los deleites y falsos placeres, creen encontrar en ellos la dicha que anhelan, la felicidad que ansían.

Mas si meditaran un momento, que ese placer es ficticio, caduca esa felicidad, y doloroso y de amargo dejó el término á que conduce tal camino, de seguro no lo seguirían.

Crío Dios al hombre, le impuso leyes y le ofreció si las cumplía, proporcionada recompensa; pero el hombre pecó, y el premio se trocó en duro castigo. Y si fuésemos á seguir la historia del pueblo de Dios y de toda la humanidad, hallaríamos siempre una serie no interrumpida de hechos buenos y de obras malas, cuyos autores han recibido la recompensa á que se han hecho acreedores, sirviendo de elocuente

ejemplo y de saludable enseñanza á los individuos y á los pueblos.

Y sin descender á detalles, ¿cuál es el fundamento, el móvil del amor que se tiene á Dios? Aparte de sus infinitas perfecciones, no es otro que el deseo de alcanzar el premio eterno que nos tiene ofrecido, y el temor de incurrir en el castigo con que nos amenaza.

Y siendo así; si Dios, que es todo clemencia y misericordia, premia las buenas acciones y castiga las malas, ¿hemos de colocarnos en abierta oposición con la naturaleza y con las leyes emanadas del mismo Dios?

No hay que dudarle; el ser racional, aunque enriquecido en su origen con el *primer atributo de la naturaleza divina, «la bondad»* según frase del sapientísimo Bossuet, necesita estímulos que le atraigan, que le inclinen al bien; y en esto se funda la concesión de las recompensas.

Si le faltan estos móviles, si no encuentra alicientes en los trabajos y sacrificios que hay que imponerse en la práctica del bien, decae; se hace indiferente; mira con horror el trabajo; descuida sus deberes, y entonces necesita un aguijón que le mueva, que le despierte, que le obligue al cumplimiento de sus obligaciones por miedo, por temor, y he aquí el fundamento del castigo.

Pretender lo contrario es desconocer el origen del hombre, su misión en la tierra, y su ulterior destino; es desconocer la libertad de acción que Dios le ha concedido, y los lazos que le unen con su Creador; es desconocer la tendencia del corazón humano hacia lo que le halaga ó lisonjea, á medida que se separa de lo que le es antipático ó repulsivo.

Es preciso, pues, aficionar al ser humano desde niño al cumplimiento del deber estimulándole con la recompensa unas veces, y otras, si fuese preciso, despertando en él el sentimiento del temor, del miedo al castigo que necesariamente se impone, si sus actos son incorrectos ó reprochables. En una palabra, el amor y el temor, el premio y el castigo, equilibran las acciones humanas; aseguran la paz de las instituciones, de las familias y de los pueblos; y se oponen como dique fortísimo al embate de los vicios domésticos y sociales, sirviendo de freno á todas las pasiones.

Buscar la bondad absoluta, las aficiones desinteresadas; el penoso trabajo... sin la aspiración de la recompensa, ya material, ya moral, para satisfacer las múltiples y perentorias necesidades de la vida y los nobles sentimientos del corazón y del espíritu, es un delirio, una utopía.

Ahora bien, si los premios se prodigan ó se otorgan sin espíritu de equidad, sin que presida el imparcial criterio que pide la justicia, no se obtendrá ciertamente el resultado beneficioso que deben producir; por el contrario, en vez de desarrollar el amor al trabajo y á la virtud; la afición al estudio y al cumplimiento de las respectivas obligaciones, y el respeto y estima á la propia dignidad, despertarán el necio orgullo, el desprecio á los menos favorecidos, y la pretenciosa vanidad, que rebaja y envilece.

Y ¿qué diremos del castigo? Si en él preside el mismo espíritu; si se impone irreflexiva y apasionadamente, sin tener en cuenta las circunstancias del individuo, que tanto contribuyen á aumentar ó disminuir la gravedad de la falta, los efectos serán fatales, contraproducentes para los efectos educativos.

La obra buena ó mala no debe, no puede apreciarse en sí misma, ni aun por el provecho ó daño que cause, sino solo por la intención del que la hizo.

Los premios y castigos son medios disciplinarios de que no puede prescindirse en los Establecimientos de enseñanza, empezando por las Escuelas de la niñez pero aplicados con mucha prudencia y táctica y en la menor escala posible.

El buen Maestro no tiene necesidad de premios y castigos frecuentes, porque se impone á sus alumnos por una leve muestra de satisfacción ó desagrado, dada á tiempo y con toda imparcialidad, y los resultados obtenidos en la enseñanza de las escuelas, manifiestan que no es el mejor maestro el más inflexible ó el que más premios otorga.

Y concretándonos á los premios, parécenos que debieran concederse por la ley á los alumnos y alumnas de las Normales, á semejanza de los que se otorgan a los de Institutos, Universidades y otros centros docentes.

Bien se alcanza, que el móvil de las buenas acciones y del cumplimiento de los deberes respectivos no debe ser el interés material, pero no puede negarse que la aplicación asidua, la modestia y el pundonor, heridos de muerte por el terrible y despiadado favoritismo, necesitan medios de estímulos, recompensas, que alienten á los escolares á no retroceder en el noble camino emprendido.

Hay más: tratándose de los del magisterio primario, en cuyas filas se alistán pocas veces los favorecidos de la fortuna, se lograría estimular y favorecer á la vez á jóvenes faltos de medios para seguir la carrera. Y ¡cuántas veces por esta circunstancia se oscurecen aptitudes especiales, vocaciones decididas que pudieran ser beneficiosas á la enseñanza de la niñez!

Porque las categorías, los privilegios sociales, no influyen para nada en los dones de la inteligencia ni en los de la virtud: éstos no reconocen clases ni jerarquías, y muchas veces se encuentran valiosísimos diamantes, á quienes sólo falta el pulimento, entre las clases más modestas y humildes de la sociedad.

He aquí la razón de que consideremos altamente beneficiosa la concesión de premios á los alumnos y alumnas de las Normales, olvidados por los Regla-

mentos en este punto, á pesar de militar en su favor causas tan atendibles.

Como en los Establecimientos públicos que disfrutan de tal beneficio, los premios serán pensiones pecuniarias, dispensa de derechos de matrícula, de los del título profesional, libros de texto y de consulta, etc.

En la última veintena de años, se han concedido dos veces en España por Reales órdenes de 23 de Enero de 1878 y 30 de Noviembre de 1879, para conmemorar fechas notables en la vida de nuestro malogrado Monarca D. Alfonso XII, títulos gratis á los normalistas, alcanzando esta Escuela la alta honra de obtener seis—tres superiores y tres elementales—en favor de sus más aventajadas alumnas.

Los Gobiernos y las Corporaciones administrativas suelen conceder con alguna frecuencia pensiones anuales para seguir arte ó carrera á jóvenes desheredados de la fortuna, y dignos de tan benéfica distinción por sus honrosos antecedentes y por aptitudes excepcionales.

No terminaremos estas ligeras indicaciones sin consignar un sincero recuerdo, un voto de gracias, al celoso é ilustrado Director de *La Enseñanza*, de Sevilla, por el pensamiento nobilísimo llevado á cabo el año último, en favor de la juventud estudiosa, y que tan en armonía está con los deseos que dejamos apuntados.

Las pensiones otorgadas liberalmente de su propio peculio para el pago de matrícula á los alumnos de las Normales é Institutos del distrito universitario, son prueba elocuentísima de que se preocupa de este asunto, de que conoce la necesidad de iniciarlo, y de que sabe apreciar en su propio valor el mérito del sacrificio que se imponen los escolares estudiosos, al tener que luchar con obstáculos, para muchos insuperables.

El Sr. Alvarez de los Corrales ha realizado una obra por todo extremo meritoria, y merece los plácemes del Magisterio y de los amantes de la instrucción, y las bendiciones de los agraciados con sus dones.

Cumplimos un deber y un deseo al consignarlo: sólo sentimos haber herido su modestia.

ROSARIO GARCÍA.

Directora de la Normal de Maestras

(*El Magisterio Cordobés*).

## Expedientes solicitando escuelas

El expediente para tomar parte en el concurso de ascenso consta, en general, de tres partes: cubierta, solicitud y hoja de servicios.

### DE LA CUBIERTA

La cubierta ha de extenderse en un pliego de papel de hilo del tamaño de la instancia. Nunca deb usarse de un sobre, como hay algunos que lo hacen<sup>e</sup>.

La cubierta no necesita sello, ni póliza. Debe constar de encabezamiento, de las casillas correspondientes y de la fecha y firma.

En el encabezamiento se hará constar la clase del concurso, el nombre del concursante y el sueldo y sexo de las escuelas que solicita.

En el actual concurso de ascenso, el encabezamiento de la instancia puede ser como sigue:

## CONCURSO DE ASCENSO DE ENERO DE 1898

## EXPEDIENTE DE

D..., solicitando las escuelas de niños (ó niñas, ó párvulos) dotadas con 1100 pesetas de sueldo (ó el que sea) que á continuación se exponen por el orden de preferencia en que se solicitan.

Después de este encabezamiento habrá cuatro ó cinco casillas, en la primera se pondrá la clase de la escuela, que es la clase tercera con todas las escuelas anunciadas menos en las de Hostalet (Baleares), que es cuarta clase. En la segunda casilla deberá ponerse el grado de la escuela, que puede ser elemental, superior ó párvulos; en la tercera el sueldo con que se anuncia, y en la cuarta casilla el pueblo, y entre paréntesis la provincia. Si se han puesto cinco casillas, en la cuarta se escribirá el pueblo y en la quinta la provincia.

Y, finalmente, después de todo esto irá la fecha y la firma. La ausencia de estos requisitos ha sido causa de algunas exclusiones.

Dentro de la cubierta debe ir la instancia y la hoja de servicios, cosidos todos para evitar extravíos.

Para más amplias explicaciones y modelo de éste y otros documentos, véase la *Guía del concursante á escuelas*.

## DE LAS SOLICITUDES

El segundo documento debe formar el expediente en la solicitud.

En ella es esencial consignar la personalidad del que solicita, reseñando bien la cédula personal; citar por orden de preferencia las plazas que se desean, teniendo presente que no puede en una misma instancia solicitarse escuelas de diferente clase ó grado ó sueldo.

Este documento puede hacerse en forma análoga á la que sigue:

Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública.

D. N. N. maestro de primera enseñanza (*normal ó superior*), con ejercicio en propiedad hace más de dos años en la escuela de... de..., dotada con .. pesetas anuales y obtenida por..., provisto de cédula personal de... clase, números... impreso y manuscrito, expedida en... el día... de... de 189..., como habitante en el mismo pueblo, barrio de..., calle de..., número...; á V. I., con el debido respeto, expone: Que reúne los requisitos para tomar parte en el concurso de ascenso anunciado en la *Gaceta de Madrid* el día 18 de febrero del corriente año para proveer varias escuelas públicas de niños (*niñas ó párvulos*) dotadas con el haber anual de... pesetas, según lo acredita la hoja de servicios que acompaña. Por todo lo expuesto el que suscribe:

A V. I. suplica se digne admitirle al citado concurso y nombrarle para la escuela que, según sus méritos y servicios, puede corresponderle de entre las siguientes..., dotadas cada una con el sueldo de... pesetas anuales y á las que aspira por el mismo orden de preferencia en que quedan anunciadas.

Es gracia que espera merecer de V. I., á quien Dios guarde muchos años.

(Fecha, firma y rúbrica.)

## DE LAS HOJAS DE SERVICIOS

No hemos de dar aquí un nuevo modelo, puesto que los hay impresos en la mayoría de las provin-

cias. Todos pueden servir si se cumplen con ellos las siguientes condiciones que juzgamos esenciales:

1.º Han de consignarse primeramente los servicios en propiedad, enumerando por orden correlativo de fechas las escuelas que se han desempeñado.

2.º Se indicará el nombre de la escuela, su categoría, autoridad que hizo el nombramiento, fecha del mismo y si fué por oposición, por concurso y clase de éste. Todos estos requisitos pueden consignarse en una casilla ó en varias, según sea el impreso de hoja de servicios. Lo importante es que se consignen.

3.º En casilla separada, importa consignar el sueldo de cada una de las escuelas ya citadas.

4.º En otras tres casillas y en el mismo orden en que se citan, debe consignarse, la fecha de la posesión de cada escuela, el cese de la misma y el total de servicios que resulte de cada una.

Resultan, pues, cinco casillas indispensables y deben rechazarse los modelos ó impresos que no las reúnan. En cambio, si tienen más divisiones, puede usarse cuidando de llevar cada concepto al lugar correspondiente.

Según Real orden de 20 de enero último, los servicios han de computarse hasta la fecha en que termine el plazo de la convocatoria, que en la presente es el día 18 de abril próximo. Para mayor claridad y para evitar errores, convendrá tener presente esta circunstancia al certificar la hoja.

5.º Los servicios interinos vendrán á continuación de los servicios en propiedad relatados en forma semejante.

6.º Los demás méritos se consignan después en la forma que más acomode. De todos ellos los que principalmente deben hacerse constar son las oposiciones aprobadas y los resultados en la enseñanza, aunque, á decir verdad, de hecho ni uno ni otro deciden la preferencia.

Usen, pues, nuestros lectores los modelos ó impresos de hojas que tengan á mano; pero cuiden bien de que se cumplan los requisitos que dejamos mencionados, para no ser excluidos.

## ESCUELAS FUERA DE CONCURSO

Los maestros que las han solicitado ya, pueden acudir á la Dirección general en respetuosa instancia, haciendo presente su derecho y el haber pedido la escuela que desear antes del anuncio. Pueden estar en este caso los maestros excedentes, ó cuyas escuelas hayan sido rebajadas de sueldo, y los maestros de párvulos.

Si al solicitar la escuela acompañaron hoja de servicios, no necesitan remitirla nuevamente, sino citarlo en la instancia, é igualmente cualquier otro documento que pudiera ser necesario para acreditar su derecho.

Entendemos, por la forma en que está redactada la advertencia del anuncio que los que no tengan solicitada alguna plaza de las anunciadas antes del 18 de febrero, ya no pueden hacerlo, y deben manifestar esta circunstancia antes del 18 de marzo próximo.

Con este motivo se eliminarán algunas vacantes, de lo cual procuraremos tener al corriente á nuestros lectores.

Lo que sí conviene mucho es que el Sr. Santamaría tome las necesarias precauciones para que la resolución de esta especie de concursillo no se haga

de esperar mucho, y tengan los demás concurrentes tiempo para saber las escuelas excluidas y solicitar las restantes.

V. F. A.

(De *El Magisterio Español*.)

### Sección oficial

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo que prescribe el art. 63 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las Escuelas y auxiliares dotadas con 2.000 ó más pesetas de sueldo legal que han de proveerse por oposición, las cuales son las siguientes:

**Rectorado de Madrid.**—Escuelas superiores de niños: Madrid, clase de la plaza, maestro; sueldo legal, 3.000 pesetas.

Escuelas elementales de niñas: Pueblo, Madrid; clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.750 pesetas.

Escuelas de párvulos: Pueblo, Madrid; clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.750 pesetas.

Las tres plazas anteriores no tienen retribuciones; tienen casa.

**Rectorado de Barcelona.**—Escuelas elementales de niños; Pueblo, Palma (Baleares): clase de la plaza, maestro; sueldo legal, 2.000 pesetas.

Escuelas de párvulos: Pueblo, San Martín de Provensals (Barcelona); clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.000 pesetas.

**Rectorado de Sevilla.**—Escuelas de párvulos: Pueblo, Sevilla; clase de la plaza, maestra; sueldo anual, 2.000 pesetas.

**Rectorado de Valencia.**—Escuelas superiores de niños; Pueblo, Cartagana, (Murcia), clase de la plaza, maestro; sueldo legal, 2.250 pesetas.

Escuelas superiores de niñas: Pueblo, Cartagena (Murcia); clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.250 pesetas.

**Rectorado de Valladolid.**—Pueblo, Valladolid; clase de la plaza, Auxiliaria de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras; sueldo legal, 2000 pesetas.

Escuela de párvulos: Pueblo, Bilbao (Vizcaya); clase de la plaza, maestra; sueldo legal, 2.000 pesetas.

Es de nueva creación y tiene retribuciones y casa.

Todas estas Escuelas tendrán por retribuciones la cantidad consignada en los respectivos presupuestos.

Las Escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos disfrutarán los determinados en los artículos 191 y 192 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Dirección general de Instrucción pública en el término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Los que aspiren á Escuelas de dos grados, cuidarán de acompañar á una solicitud la documentación y relacionarla detalladamente en la otra.

Los aspirantes observarán, en lo relativo á la presentación de documentos, lo prescrito en el art. 70 del Real decreto de 11 de Diciembre de 1886.

Los Rectores de las Universidades ordenarán la publicación de este anuncio en el sitio acostumbrado, y los presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública en los *Boletines oficiales*.

Los maestros que se crean con derecho para obtener, fuera de oposición, alguna de las Escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría. (*Gaceta* de 7 de Marzo 1898.)

### PROPUESTAS

Habiendo padecido una equivocación involuntaria el Negociado correspondiente al practicar la numeración de los aspirantes á los concursos de traslación á escuelas elementales de niños y de niñas, dotadas con 1.100 pesetas, dando la preferencia á la columna que dice «años de servicio en la última categoría», en vez de darla á la que dice «años de servicio en el Magisterio», que son los que deben computarse para los concursos de traslado, según previene el art. 54 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896, esta Dirección general ha resuelto que se consideren nulas las propuestas publicadas en las *Gacetas de Madrid* de 22 y 26 del mes próximo pasado, rectificándose como se verá á continuación; debiendo entenderse que el plazo que señala el art. 29 del citado reglamento para la presentación de protestas se empezará á contar desde el día que aparezcan estas propuestas en la *Gaceta*.

Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

### CONCURSO DE TRASLADO

Relación por méritos de los maestros concurrentes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 23 de agosto de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de diciembre de 1896. Plazas que comprende: *Arévalo, Cebreros y Fuentesauco*.

#### CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y OPÓSICIONES APROBADAS (1)

- 1 Guillermo Fatás y Montes, *Arévalo* (2). . . . .  
5, 11, 0—9, 1, 18 N.
- 2 José Calzada y Elorza, *Cebreros*. . . . .  
6, 11, 2—25, 9, 15 S.
- 3 Agustín Navarro Plasencia, *Fuentesauco*. . . . .  
15, 9, 14—27, 10, 14 S.
- 4 José Ramón Alonso Coca. . . . .  
6, 5, 1—27, 0, 22 E.
- 5 Simón López Anguta (3). . . . .  
13, 0, 13—22, 11, 13 S.

(1) Los tres primeros números indican los servicios en la última categoría, los otros los servicios en Magisterio y el título.—(*N. de la R.*)

(2) Por orden de la Dirección general de 30 de Marzo de 1897 se le concedió derecho á concursar por traslado escuelas dotadas con 1.100 pesetas, por ser opositor postergado, abonándosele como tiempo servido en la categoría de 1.100 pesetas el transcurrido desde que fué objeto de la postergación.

(3) En virtud de oposición obtuvo escuela con sueldo de 1.100 pesetas en 18 de Mayo de 1865, disfrutándola diez años, siete meses y veinticinco días, á los cuales se les agregan dos años, cuatro meses y diez y ocho días que, con sueldo de 825 pesetas, ha servido la escuela de Zumárraga, que desempeña en la actualidad.

- 6 Francisco de P. Sánchez Eledesma (1). . . . .  
5, 11, 10-9, 4, 13 S.  
7 Miguel Sáenz y Sánchez (2).  
6, 2, 2-6, 2, 2 N.

## CONCURRENTES EXCLUIDOS

Agustín Herrerro Blanco, por estar propuesto para desempeñar escuelas de las anunciadas en el concurso de ascenso.

Francisco N. Ponce Ortega, por no llevar dos años en la escuela que desempeña.

Pedro Ortíz de Landaluce, por no justificar su derecho á concursar ni haber disfrutado escuela con 4.100 pesetas de sueldo legal.

Pascual García de Mingo, por no llevar dos años en la escuela que desempeña.

Mariano Ramírez y Valiente, por no acompañar la hoja de servicios en el Magisterio.

Rafaél Giner Daroca, por no justificar su ingreso por oposición en el Magisterio.

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, insertándose en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.—Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* del 6 de Marzo).

\* \*

## CONCURSO DE TRASLADO

Relación por méritos de las maestras concurrentes á escuelas elementales de niñas, dotadas con el sueldo legal de 4.100 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 23 de Agosto de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896. Plazas que comprende *Villalpando* (primer distrito), *Rute*, *Benamejí* y *Mula*.

## CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y OPOSICIONES APROBADAS

- 1 Nicolasa López Muñoz *Rute*. . . . .  
11, 3, 5-31, 8, 5 S.
- 2 María Angela Tatxer Bosoms, *Mula*. . . . .  
3, 5, 9-26, 9, 12 E.
- 3 Antonia Fernández Alonso, *Benamejí*. . . . .  
2, 8, 6-23, 0, 11 E.
- 4 Esperanza Orriols y Tanyá, *Villalpando* (3). . . . .  
13, 3, 22-17, 9, 14, S.
- 5 Amalia Martos Ruano. . . . .  
10, 2, 21-10, 2, 21 S.
- 6 Esperanza Salcedo Martínez (4). . . . .  
4, 9, 10-8, 0, 26 E.

## CONCURRENTE EXCLUIDA

Carmen de la Fuente Carrasco por no disfruta ni haber disfrutado sueldo de 1.100 pesetas; no tiene derecho á concursar por traslado.

(1) Obtuvo por oposición escuela con sueldo de 1.100 pesetas, sirviendo en comisión la de Robledillo, que actualmente desempeña.

(2) Por orden de la Dirección general de 22 de Septiembre de 1897 se le concedió rehabilitación para volver al Magisterio público.

(3) El sueldo que disfruta de 825 pesetas se la considera en comisión, habiendo desempeñado escuela de 1.100 pesetas desde 1.º de Julio de 1884 á 27 de Abril de 1896 en virtud de la ley de nivelación de 6 de Julio de 1883, desde cuya fecha se la considera sirviendo en categoría de 1.100.

(4) Por orden de la Dirección general de 9 de Agosto de 1895 se declaró á esta interesada con derecho á concursar escuelas de 1.100 pesetas de sueldo legal que obtuvo por oposición, empezando á contarse los servicios prestados en esta categoría desde el 13 de Enero de 1893.

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en las disposiciones legales vigentes, esta Dirección general ha acordado prestarla su aprobación, insertándose en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del art. 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 11 de Diciembre de 1896.—Madrid 3 de Marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* del 6 de Marzo).

## CONCURSO ÚNICO

Relación por méritos de las maestras concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 2.750 pesetas, anunciadas en la *Gaceta* de 5 de Septiembre de 1897, con arreglo á lo prescrito en el Reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896. Plaza que comprende: *Madrid*.

## CON SERVICIOS EN PROPIEDAD Y OPOSICIONES APROBADAS

- 1 Fuensanta Faixá y Albaladejo, *Madrid*. . . . .  
12, 7, 8-17, 9, 19, S.
- 2 Valentina Aragón y Cano. . . . .  
2, 2, 6-8, 2, 13, N.
- 3 Bonifacia Negro y Rojo (1). . . . .  
0, 4, 4-22, 7, 29, S.
- 4 Ascensión Azcano González (2). . . . .  
0, 0, 0-9, 1, 28, S.

## CONCURSANTES EXCLUIDAS

5 Gumersinda Ruiz Castillo, 6 Adelaida Losada Espert, 7 Emilia Alamendi, 8 Eloisa Pérez Marzano, 9 María del Carmen Machuca Raya, 10 María Rosario, y 11 Emilia Vicente García, no han disfrutado en propiedad ni tienen reconocido el sueldo de 2.000 pesetas.

12 Petra Vizmanos Elías, no hace constar que no tiene defecto físico.

13 Agapita Rosmunda Martínez, y 14 María Gaidor Cazorra, faltan firmas.

Ajustada esta propuesta á lo dispuesto en las prescripciones legales vigentes, este Centro directivo ha acordado prestarla su aprobación, disponiendo se publique en la *Gaceta de Madrid* á los efectos del artículo 29 del reglamento aprobado por Real decreto de 14 de Diciembre de 1896.—Madrid 23 de Febrero de 1898.—El Director general, V. Santamaría.—(*Gaceta* del 27 de Febrero).

## Crónica provincial

## Cuentas del material

En la sesión que la Junta de Instrucción pública de esta provincia celebró el día 1.º del corriente mes, se dió cuenta de que habían sido presentadas las cuentas del material que á continuación se expresan.

Aprobadas por los ayuntamientos.

D. Pedro Arnal, maestro de Huerta de Vero, las de los años 1893 al 97 ambos inclusive.

D.ª Victoria Tardío, de Marcén, las del año económico de 1896 á 1897.

D.ª Francisca Broto, de Argavieso, las del año 1897.

D. Marcelino Pocino, de Labuerda, las de los años 1893 al 97 ambos inclusive.

D. Enrique Gil, de Bolea, las del año 1896-97.

D.ª Pilar Coronas, de Bolea, las del año 1895-96 y primer trimestre del 96 á 97.

(1) Auxiliar de Madrid, y se reconoció el sueldo de 2.000 pesetas por Real orden de 20 de Septiembre del 92.

(2) Por orden de la Dirección de 26 de Julio del 96 se le reconoció para los efectos del concurso el sueldo de 2.000 pesetas. (No se le reconoce ningún servicio en la última categoría).

D. Feliciano Ezquerro, de Lastanosa, las de 1896-97.

D.<sup>a</sup> Encarnación Auseré, de Ainsa, las del cuarto trimestre de 95-96 y primero del 96 á 97.

D. Antonio Ceresuela, de Laspuña, las de 1895-96 y 1896 al 97.

D. Alberto Font, de Sasa del Abadiado, las de los años 94-95, 95 á 96, y 1896 al 97,

D. Coronado Satué, de Candanos, las del 94-95, 95 á 96 y 1896 á 1897.

D.<sup>a</sup> Catalina Oliva, de Candanos, las del 94-95, 95 á 96 y 1896 al 97.

D. Hilario Cabrero, de Ontiñena, las de parte del año económico del 96 al 97.

D. Mariano Tricas, de Labata, las del año 1894 á 1895,

Visadas por los Alcaldes.

D. Redro Mur, de Bernués, las del año económico de 1896 á 1897.

D. Joaquín Prats, de Bonansa, las de 1896 á 97 y parte de 1897 á 1898.

D. Joaquín Gil, de Sallent, las de 1896 á 1897.

D.<sup>a</sup> Pabla Gracia, de Sallent, las de 1896 á 1897.

D. Perfecto Buen, de Fanlo, las del año 96-97 y dos trimestres del 97 al 98.

D.<sup>a</sup> Pilar Gil, de Tabernas, las de dos trimestres del año 97 á 1898.

D.<sup>a</sup> Magdalena Fuentes, de Huesca, las de 1896 á 1897.

#### Escuelas de adultos

Enterada la Junta provincial de Instrucción pública de que algunos maestros habían tenido abierta Escuela nocturna de adultos en la temporada del actual invierno, acordó se envíe á cada uno un oficio de gracias por el interés que muestran en favor de la cultura popular y del progreso de la primera enseñanza.

Los maestros á quienes se refiere este acuerdo son los siguientes:

- D. Juan José Asín, de Estadilla.
- D. Saturnino Soria, de Boltaña.
- D. Julián Sarás Bescós, de Casbas de Huesca.
- D. José López Ciria, de Angüés.
- D. Valentín Sánchez, de Santacilia.
- D. José María Nieto, de Junzano.
- D.<sup>a</sup> Basilia Foncillas, de Oliván.
- D. Blas Vidal, de Puértolas.
- D.<sup>a</sup> Inocencia Betrán, de Atarés.
- D. Sebastián Más, de Castejón del Puente.
- D. Vicente Pueyo, de Yebra.
- D. Francisco Llone, de Laguarres.
- D. Conrado García, de Baldellou.
- D. Agustín Aquilué, de Anzáuigo.
- D. Antonio Sampietro, de Fiscal.
- D. Enrique Gil, de Bolea.
- D. Vicente Latorre, de Luzás.
- D. Basilio Ciprián, de Castiello de Jaca.

#### Los amantes de la enseñanza

Llevan fama los habitantes de la alta montaña en nuestra provincia de ser amantes del fomento de la cultura popular, fama justamente adquirida, porque vienen ratificando esta opinión desde hace bastantes años ingresando con la mayor regularidad las atenciones de primera enseñanza y considerando y dando grandes pruebas de aprecio á los maestros.

Por si algo faltaba para robustecer esta opinión un nuevo hecho viene á comprobarla y á darle fuerza.

En la villa de Boltaña ha venido funcionando durante toda la temporada de invierno una Escuela nocturna de adultos, dirigida por el celoso é inteligente maestro público de aquella localidad D. Saturnino Soria.

Ignoramos si la mencionada Escuela carecerá de material por no tenerlo propio ó porque no lo podrá proporcionar el ayuntamiento; pero el caso es que varios individuos de aquella localidad, y sentimos ignorar sus nombres, guiados por el entusiasmo que sienten por el fomento de la instrucción, han proporcionado gratuitamente el material necesario para que funcione todo el invierno la Escuela de adultos, y puesto en conocimiento de la Junta este laudable hecho, dispuso en su última sesión autorizar al ilustrado profesor de aquella villa para que en nombre de la Corporación provincial dé las gracias á cada uno de los mencionados vecinos por su generoso desprendimiento en favor de la cultura popular y por el interés que muestran por la buena educación de los hijos de Boltaña.

Grandes alabanzas merece la conducta seguida por esos vecinos anónimos que hacen el bien silenciosamente, y el acuerdo de la Junta recomendando al maestro que les dé las gracias en su nombre.

Pueblos que proceden así, que cuentan con personas ilustradas para fomentar la educación de la juventud, caminan derechos á la consecución de su bienestar moral y material, porque la buena educación es la base de la paz y de la riqueza de los pueblos.

Unimos nuestro aplauso al de la ilustre Corporación provincial, y enviamos un afectuosísimo saludo á esos anónimos amantes de la primera enseñanza.

#### Anuncios de escuelas

Se han publicado ya en la *Gaceta* oficial los anuncios de escuelas vacantes que se han de proveer por concurso de traslado, de ascenso y por oposición; pero aun no han aparecido las escuelas vacantes que se han de proveer en concurso único.

No deben apresurarse, pues, nuestros suscriptores á formular sus expedientes solicitando esta clase de escuelas, como ya lo hacen algunos, porque serán excluidos del concurso por haberlos incoado antes de que aparezca el anuncio en el periódico oficial.

Nosotros lo daremos á conocer á su debido tiempo, y como ahora hay dos meses de plazo para remitir los expedientes á la superioridad quedan suficientes días para adquirir datos necesarios de las escuelas y pueblos que con vienen, y formularlos sin temor á que lleguen tarde.

Deben esperar nuestros lectores sin apresuramientos de ninguna especie.

#### Instrucciones para el concurso de ascenso

Llamamos la atención de nuestros habituales lectores respecto de las Instrucciones que nuestro ilustrado colega *El Magisterio Español* da para que se tengan presentes al incoar los expedientes solicitando escuelas por concurso de ascenso, y que pueden servir igualmente como guía seguro para el concurso único. Léanlas con detenimiento, en la seguridad de que, si se atienden á ellas, no serán excluidos como ahora sucede con deplorable frecuencia.

*El Magisterio* al publicarlas presta un buen servicio á los maestros.

### Hojas de servicios

Se halla dispuesto por Real orden de 20 de Enero último, que los servicios de todos los concursantes se han de computar hasta la fecha en que termina el plazo de la convocatoria. Quiere esto decir que si el concurso único se publica, por ejemplo, en la *Gaceta* el día 20 de este mes, aunque el 21 del mismo, presente uno su expediente, se agregarán a su hoja los días transcurridos desde el en que la firmó hasta el 20 de Mayo. Así no se dará el caso, harto frecuente en otros concursos, de esperar al penúltimo día de la terminación del plazo para certificar las Hojas, de servicios poniendo en grave aprieto á los Secretarios para despachar bien y á tiempo tales documentos, y exponiéndose los interesados á que por un incidente cualquiera no puedan firmar los Presidentes de las Juntas ó se retrasen los correos, y no lleguen los expedientes con tiempo á su destino.

En este punto hemos de recomendar á nuestros suscriptores la conveniencia de cerrar la hoja en una fecha bien determinada dentro del plazo para presentar solicitudes, desde primero á quince del mes, por ejemplo, y aún mejor aquella en que falte un mes justo para terminar el concurso. No hemos de buscar solamente nuestra conveniencia propia. hay que atender también, cuando no se sigue ningún daño al interesado, á las conveniencias ajenas, y especialmente á las de aquellos empleados de los Rectorados que están llamados á intervenir en la formación de propuestas como resultado del concurso.

Como ahora hay que referir los servicios de todos á una misma fecha, y se han de agregar á los consignados en las hojas los días que faltan hasta completar el plazo, es preciso buscar un sumando fácil con el fin de que los empleados de la Secretaría del Rectorado que intervienen en la formación de propuestas puedan, á primera vista, verificar esas sumas, y anotar con lapicero en la hoja de servicios los efectivos que reuna cada concursante. Lo que proponemos es muy sencillo, no cuesta trabajo, no daña, y facilita en gran manera las complejas operaciones que se tienen que llevar á cabo en la formación de propuestas. lo mismo en la Dirección general que en los Rectorados.

### Nombramientos

Por el Rectorado del Distrito Universitario de Zaragoza, han sido nombrados en calidad de propietarios D. Emilio Gómez Sáiz por la Escuela de niños de Pozán de Vero, D.<sup>a</sup> Jovita Quirina Dias, para la mixta de Miralsot, y D.<sup>a</sup> Escolástica Lázaro Camareiro para la de igual clase de Ainsa.

También han sido nombrados en calidad de interinos D. Angel López Bara para la escuela de niños de Almudevar, y D.<sup>a</sup> Amalia Sala Gairín para la de niños de Benasque.

### Sesión

El martes por la noche celebró sesión ordinaria la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

Asistieron el señor Gobernador civil que la presidió, y los vocales Sres. López Bastarán, Pérez Ovejás, Goñi, Boned, Bonet, Vera é Inspector, despachando cuantos asuntos había pendientes de resolución.

Digna de gran elogio es la conducta de los individuos que componen nuestra Junta asistiendo con la mayor puntualidad á cuantas sesiones se les convoca; y contrasta este proceder con el de otras Corpo-

raciones de su misma índole, las cuales se reúnen muy de tarde en tarde ó dejan transcurrir muchos meses sin celebrar sesión, dejando que se eternicen los asuntos que tan de cerca interesan á los maestros.

Por eso, la Junta provincial de Instrucción pública de Huesca tiene adquirida justa fama en los centros superiores del ramo y de la prensa profesional de ser modelo entre las de su clase.

### Merece aplauso

La Junta de Instrucción pública acordó en su última sesión dirigir respetuosa comunicación al señor Delegado de Hacienda interesando el ingreso en la Caja especial de 1.<sup>a</sup> enseñanza de aquellas cantidades que, procedentes del recargo del 16 por 400 sobre las contribuciones directas, han satisfecho muchos particulares al retraer las fincas que tenían adjudicadas al Estado.

Como en esta provincia se han hecho muchos retractos en el pasado verano, deben ser importantes las sumas que la Hacienda ha depositado en la Sucursal del Banco de España por concepto de los mencionados recargos; y si esas sumas se llevasen á la Caja especial aliviarían en gran parte las penalidades que sufren muchos Maestros por no cobrar sus modestísimos haberes, y solventarían los débitos de bastantes Ayuntamientos que dicen tener cubiertas las atenciones de instrucción primaria con lo que han satisfecho directamente.

Y nosotros que conocemos de cerca el celo y rectitud con que proceden los Sres. Delegado é Interventor de la Administración en cuantos asuntos les están encomendados, esperamos, llenos de confianza, que tan dignos funcionarios secundarán las plausibles iniciativas de la Junta provincial, entregando en la Caja á la mayor brevedad posible las cantidades que la corresponden.

Merecerán la gratitud del Magisterio y de los amantes de la cultura popular si así lo hancen.

### Oposiciones

También publicamos en este número el anuncio de las Escuelas y Auxiliares dotadas con 2000 ó más pesetas de sueldo legal que han de proveerse por oposición en la forma que prescribe el Reglamento. Ya saben nuestros abonados que estas oposiciones se verifican en la Corte.

### Aprobado

En la sesión celebrada el día 3 del corriente mes por la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública se aprobó el expediente de oposiciones á escuelas de niños de 2000 ó más pesetas de sueldo, y en el que fueron propuestos para las Escuelas vacantes en Zaragoza nuestro colaborador D. Guillermo Fatás y D. Juan Bautista Puig.

Se hallan ya los nombramientos en poder de los interesados.

### El Estado de pagos

Ayer se remitieron á la Inspección general de enseñanza los datos que trimestralmente da la Junta sobre el estado en que se encuentra el pago de las atenciones de primera enseñanza en esta provincia.

No es para envidiada, ni mucho menos, la situación económica del Magisterio altoaragonés en este punto; si bien nos cabe la satisfacción de manifestar

que ha mejorado algo desde que se dió el último parte trimestral.

Ascendían los débitos en 10 de Octubre á pesetas 267.188'14, y ahora, en 10 de Enero, suman 225.039 pesetas 49 céntimos. Diferencia en favor del último trimestre, pesetas 42.148'69 céntimos, que es la suma en que ha disminuido el débito en el último trimestre.

El detalle de este débito, según la nota que hemos podido adquirir, es el siguiente:

	Pesetas.
Personal. . . . .	83.135'21
Material. . . . .	5.490'98
<i>Total.</i>	99.546'48
<i>Débitos del primer trimestre en el ejercicio actual</i>	
Personal. . . . .	13.904'49
Material. . . . .	5.490'98
<i>Total.</i>	19.395'47
<i>Débitos del segundo trimestre de este año</i>	
Personal. . . . .	84.146'66
Material. . . . .	21.950'88
<i>Total.</i>	106.097'54
<i>Total general.</i>	225.039'49

### Crónica de oposiciones

Las calificaciones hechas por los tribunales que actúan en Zaragoza, han sido las siguientes, desde la publicación de nuestro último número.

#### Escuelas de niños

	Puntos
D. Ricardo Omedas.....	298
D. Juan Ayala.....	145
D. Juan Montalvo.....	200
D. Emilio Fairén.....	200
D. Rafael Vicente Pardos.....	150
D. Eugenio Zueco.....	195
D. Angel Orta.....	192
D. Mariano Linares.....	138
D. Guillermo Lafuente.....	202
D. Gonzalo Bajo.....	460
D. Cristóbal Fernández.....	160
D. Segundo Romero.....	205
D. Ventura Ruiz.....	215
D. Manuel Martínez.....	245
D. Apolinar Perales.....	150
D. Manuel Catalán.....	200
D. Faustino Casas.....	220
D. Jaime Casasús.....	498
D. Antonio Tomás.....	175
D. Ricardo Pérez.....	247
D. Estanislao Díaz.....	140

#### Escuelas de niñas

D.ª Sofía Zudaire.....	195
D.ª Serafina Almandoz.....	248
D.ª Lucía Marín.....	288
D.ª Ana Ruiz.....	139
D.ª Delfina Cantuer.....	151
D.ª Margarita Daza.....	65
D.ª Isidra Goñi.....	190
D.ª Josefina García.....	237
D.ª Petra Gómez.....	159
D.ª Pía Ezgueta.....	195
D.ª Luisa Sanz.....	240

	Puntos
D.ª Consuelo Pelayo.....	298
D.ª Venancia Petruera.....	274
D.ª Higinia Salinas.....	169
D.ª Manuela Sánchez.....	232

### La Higiene y Economía doméstica de D. Magdalena Fuentes

Hablando de este precioso libro dice *El Magisterio Español*, muy competente en el conocimiento de las obras que son útiles para la enseñanza, lo siguiente:

«Los libros didácticos, bien pensados, bien escritos, esmeradamente impresos, concisos y á la vez completos son, por desgracia, poco frecuentes; pero entre éstos se encuentra el que sirve de asunto á estas líneas.

»La autora, que es persona discretísima, de extensa y variada cultura, viva de imaginación, de fácil palabra y de juicio clarísimo, ha trasladado al papel sus ideas y su ejemplo en las interesantes materias arriba indicadas, y al hacerlo ha observado fielmente los principios fundamentales de la Pedagogía moderna, de la que es muy hábil cultivadora.

»Todos los capítulos del libro son interesantes, y se comprenderá que la obra es excelente; teniendo en cuenta que, sin ser la autora profesora oficial de la asignatura, su Higiene y Economía está adoptada de texto en varias escuelas normales.

»En Huesca conocen los méritos singulares de la Srta. Fuentes, y la estiman y consideran de modo extraordinario.

»Nosotros creemos que en esto (y en otras muchas cosas) hacen muy bien los oscenses, y después de felicitar á tan distinguida maestra deseamos que no deje de ofrecer al público otros frutos de su peregrino ingenio.»

Juicio tan favorable del ilustrado colega, aunque lo justifica el mérito del libro, honran sobremanera á nuestra comprofesora la Srta. Fuentes, y deben servirla de estímulo para dar á la estampa nuevos trabajos didácticos.

### Sección de anuncios

## CEDULAS PERSONALES

Nuevo padrón para las mismas confeccionado según las recientes instrucciones dadas por la Dirección general de contribuciones.

SE VENDE EN LA

Librería de Leandro Pérez—Huesca

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

## LEANDRO PÉREZ

RAMIRO EL MONJE, 35.—HUESCA

Confección puntual y esmerada de cuantos trabajos se relacionan con dicho arte.

HUESCA

Imprenta de Leandro Pérez.